

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN CIE/2/2026, de 1 de junio de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de primera modificación de la resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

PREÁMBULO

La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo atribuye a la citada Consejería la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación digital, en las funciones relativas al fomento, evaluación y seguimiento del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el impulso y control de las infraestructuras de telecomunicaciones y su explotación en el marco de la agenda digital y la internacionalización del ecosistema investigador e innovador asturiano.

Mediante Resolución, del 4 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, fueron aprobadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende compensar a la ciudadanía asturiana de los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición, en la zonas con carencia de cobertura por vía terrestre de la señal TDT, como consecuencia de la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital. Y, excepcionalmente, compensar la adquisición de hasta dos receptores en zonas del territorio en las que se haya dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre y se haya pasado a recibir por vía satélite.

La aprobación de la Ley 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, hace necesaria la modificación de las bases para adaptarlas a los cambios normativos introducidos por la misma. Así, la citada disposición, establece en su artículo 6 una reforma del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio que, entre otras cuestiones, introduce, en su artículo 67 quinquies, la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan un procedimiento simplificado de concesión en régimen concurrencia competitiva en determinados supuestos, entre ellos, cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.

En el presente caso, las subvenciones tienen como destinatarias a personas físicas que, por habitar en zonas rurales, alejadas y con condiciones naturales complejas, carecen de cobertura adecuada para el acceso a la señal de televisión digital y en consecuencia, precisan recibir la señal a través de receptores satélite, SAT TDT. Para estos usuarios, la evolución de la tecnología de emisión a alta definición impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre, implica la adquisición de receptores SAT TDT de alta definición, ello supone soportar un gasto adicional motivado por la innovación tecnológica. En tanto que se estima que la innovación impulsada no debe comportar una desventaja económica para los habitantes de zonas rurales, se considera necesario compensar, siquiera parcialmente, los gastos ocasionados por la adquisición de los receptores SAT TDT HD.

A la vista del fin de la subvención no resulta adecuado discriminar entre las solicitudes, por ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de otorgar las subvenciones dentro del crédito disponible acogiéndose al procedimiento de concurrencia competitiva simplificado previsto en el artículo 67 quinquies, apartado a) del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario, por ser el más acorde a su objetivo y finalidad.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas bases se ajustan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Respetan los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la regulación contenida en las mismas responde a la ejecución de la medida prevista en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, para el período 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (BOPA 14-VIII-2026), de acuerdo con la modificación introducida por la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Asimismo, las bases se adecúan al principio de proporcionalidad, toda vez que se establece la regulación imprescindible para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de los nuevos receptores, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Las bases se integran de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se acomodan a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y cierto, que facilita la actuación y toma de decisiones de los potenciales beneficiarios de la subvención, por lo que se ajustan al principio de seguridad jurídica.

La modificación que se impulsa observa el principio de transparencia, ya que se han definido en las bases reguladoras con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar y se han sometido a la publicidad pertinente, para garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las mismas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, la modificación responde al principio de eficiencia en tanto que incorpora un procedimiento de concesión inspirado en la simplificación administrativa, evitando cargas administrativas innecesarias y racionalizando la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios a través del formulario que se acompañará a cada convocatoria, en el que se recogerán todos los datos necesarios para la valoración de las actuaciones, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, optimizándose la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación electrónica de esta línea de subvenciones.

Dada la necesidad de realizar la convocatoria de estas subvenciones con carácter inmediato, la presente disposición de carácter general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las convocatorias a realizar conforme a estas bases reguladoras están incluidas en el en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, para el período 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (BOPA de 14-VIII-2026), de acuerdo con la modificación introducida por la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; y demás normativa de aplicación,

DISPONGO

Primero.—Aprobar la modificación de la resolución de 4 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias, cuyo texto se incorpora como anexo.

Segundo.—Publicar la presente orden en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Tercero.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPA.

En Oviedo, a 1 de junio de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-04658.

Anexo

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE RECEPTORES SAT TDT EN ALTA DEFINICIÓN "HD" PARA FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El anexo de la resolución de 4 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias queda modificado como sigue:

Uno.—Se modifica la base primera. Objeto y finalidad, quedando redactada como sigue:

"1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por procedimiento simplificado, de las subvenciones que permitan contribuir a compensar el

impacto ocasionado con la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre.

2. La finalidad de las subvenciones que se convoquen al amparo de estas bases reguladoras es compensar de los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición en las zonas con carencia de cobertura por vía terrestre de la señal TDT como consecuencia de la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital. Se compensará la adquisición de un receptor por inmueble. Excepcionalmente, en zonas del territorio en las que se haya dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre y se haya pasado a recibir por vía satélite, se podrá compensar la adquisición de hasta dos receptores. Conforme a lo expuesto, la finalidad de la ayuda atiende a la necesidad de resarcir los gastos ocasionados a consecuencia de la innovación tecnológica derivada de la aplicación del Real Decreto 391/2019, a aquellos usuarios que residen en zonas rurales que por sus características naturales y ubicación presenta carencia de cobertura, lo que justifica que las solicitudes deban ser atendidas en atención a esta circunstancia, sin aplicación de otros criterios de valoración."

Dos.—Se modifica la base quinta. Procedimiento de concesión, apartados 1,2 y 5, quedando redactada como sigue:

"1. Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario. Asimismo, resultará de aplicación el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en todo lo que no contradiga a la normativa básica.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 67 quinquies 1 a), del Decreto Legislativo 2/1998, en tanto que el objeto y la finalidad de la ayuda justifican que la prelación entre las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos, se fije únicamente en función de la fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y hasta el agotamiento del mismo.

La totalidad de las solicitudes presentadas se considerarán pertenecientes a una única línea de subvención.

5. La concesión de la subvención se realizará atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención, siempre que las mismas estén completas. Si la solicitud no estuviera completa se dirigirá al interesado requerimiento de subsanación y será la fecha en la que se subsanen las omisiones o defectos advertidos la que se tenga en cuenta a los efectos de determinar el orden de prelación para la concesión de la subvención.

Si se agota la financiación se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a resoluciones de concesión posteriores distribuyéndose el remanente a partes iguales entre el número de períodos restantes."

Tres.—Se modifica la base undécima. Órganos competentes y criterios de valoración y concesión, apartado 3 quedando redactados como sigue:

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 67 quinquies, apartado 2, del Decreto Legislativo 2/1998, dado que en el presente caso resulta de aplicación para la concesión de la subvención el procedimiento simplificado recogido en el apartado 1.a) del mismo precepto, no siendo preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder, la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor sin necesidad de intervención de órgano colegiado de valoración.

Cuatro.—Se añade una base vigésimo primera. Protección de datos, con la siguiente redacción:

Vigésimo primera. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el órgano directivo central competente en materia de Telecomunicaciones e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a las subvenciones reguladas en las presentes bases, cuya finalidad es la gestión, tramitación y resolución de la correspondiente convocatoria, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de las personas beneficiarias serán comunicados a las entidades bancarias para la gestión del pago, así como a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Principado de Asturias y a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias para el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. Todo ello se realizará sin perjuicio de las comunicaciones que resulten obligatorias cuando así lo establezca una norma con rango legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, resultando de aplicación la normativa de archivos y documentación del Principado de Asturias.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



El ejercicio de estos derechos podrá realizarse ante el responsable del tratamiento, cumplimentando la solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Administración del Principado de Asturias, accesible en el siguiente enlace: <https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000012880083107573>